

SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole que la apoderada d la parte demandante envía escrito solicitando aclaración del auto N° 028 del 14 enero de 2022. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 25 de enero de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 136

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2022)

Atendiendo el anterior informe de secretaría, y siendo procedente acceder a la petición anterior se procede a aclarar los siguientes puntos, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **DAR** por terminado el proceso adelantado por la señora **KLER VALENTINA OCAMPO MORENO** contra **ALEXANDER OCAMPO CALVACHE**, por **ACUERDO ENTRE LAS PARTES** conforme al proceso de sensibilización propuesto por la trabajadora social del juzgado.

2. **SE ACLARA** que la relación de títulos propuesta en el proceso de sensibilización tiene en cuenta todos los títulos depositados a órdenes del despacho en ella se relaciona los pagados y los pendientes por pagar, en cuanto al título 469030000706173 es anterior al proceso ejecutivo por lo que se le incluirá dentro de la deuda de cuotas pendientes por pagar del aquí demandado.

3.- **QUEDA** un saldo de cuotas alimentarias por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE \$13.925.317.00 el cual va a cancelar el demandado en cuotas mensuales de 300.000.00 a partir de enero del 2022, las cuales consignara el señor ALEXANDER OCAMPO CALVACHE en la cuenta de ahorros de Bancolombia # 71098648245 perteneciente a la señora KLER VALENTINA OCAMPO MORENO .

4.- **UNA VEZ** cancelado el saldo que adeuda el aquí demandado queda exonerado de la cuota alimentaria fijada dentro del proceso de alimentos que existe en su contra en este mismo despacho, este acuerdo presta merito ejecutivo y no se fijaran costas por haber llegado a este acuerdo.

5.- **CONFIRMAR** que el pago se realizara a la señorita KLER VALENTINA OCAMPO MORENO por cuanto el poder entregado a su apoderada, NO la faculta expresamente a retirar sumas de dinero, ni títulos judiciales, exigencia que realiza la titular del despacho para el pago de los mismos.

6.-**ENVIAR** las presentes diligencias al archivo una vez terminado lo aquí dispuesto y cancelar su radicación en los libros índices y radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE KLER VALENTINA OCAMPO MORENO
DDO. ALEXANDER OCAMPO CALVACHE
760013110004-2021-00092-00

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4334d956deeff7deaf919f8255d2e52c5ed1d136bcb5aebae3749fce53ac60**
Documento generado en 25/01/2022 12:40:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**